



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
CONSEJO DE SEDE

RESOLUCIÓN N°060

(Acta 04 del 08 de marzo de 2011)

"Por la cual se nombran los **beneficiarios de la Beca Asistente Docente**, durante el primer semestre de 2011"

EL CONSEJO DE SEDE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El capítulo III del Acuerdo 028 de 2011 del Consejo Superior Universitario-CSU, definió la Beca Asistente Docente, como parte del Sistema Nacional de Becas para estudiantes de posgrado, dirigida a los estudiantes del nivel de doctorado, maestría y de especialidad del área de la salud de la Universidad Nacional de Colombia.
2. El artículo 16 del referido acuerdo, establece que la Dirección Académica es la encargada de realizar las disposiciones logísticas necesarias para el buen funcionamiento de esta beca y así mismo que el Consejo de Sede designará cada semestre los nuevos becarios y realizará el seguimiento de los beneficiarios.
3. El artículo 20 del mismo acuerdo, establece que el Consejo de Sede debe fijar el número de cupos semestralmente, teniendo en cuenta las necesidades docentes y la disponibilidad presupuestal respectiva.
4. En cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los Becarios Asistentes Docentes, están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.
5. El Consejo de Sede, mediante Resolución No. 002 del 21 de enero de 2011, asignó el número de cupos para el nombramiento de beneficiarios de la Beca Asistente Docente durante el primer semestre de 2011.
6. La Dirección Académica de la Sede, revisó de conformidad con las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes que los estudiantes relacionados a continuación, cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo 028 de 2010 del CSU para ser nombrados beneficiarios de la Beca Asistente Docente en el presente periodo académico.
7. De conformidad con el proceso establecido, se convocó el día 03 de marzo de 2011 a una sesión extraordinaria no presencial del Consejo de Sede, en la cual se aprobó la asignación de las becas a los estudiantes presentados por la Dirección Académica de la Sede.

En consecuencia;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Nombrar como beneficiarios de la Beca Asistente Docente a los siguientes estudiantes de la Sede Bogotá:

N°	Facultad	Departamento / Escuela	Identificación	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Agronomía	Agronomía	1032362128	BECERRA ESPAÑOL EDNA PAOLA
2	Agronomía	Agronomía	74084961	MESA FERNÁNDEZ JOSÉ MIGUEL
3	Artes	Artes Plásticas y Visuales	1094889918	CAROLINA ROJAS VALENCIA
4	Artes	Artes Plásticas y Visuales	80229955	CRISTIAN MIGUEL PAEZ MOLANO
5	Artes	Artes Plásticas y Visuales	80108954	JHON ALEXANDER DIEZ MARULANDA
6	Artes	Diseño Industrial	1047375666	ONEYS DEL CARMEN DE ARCO CANOLES
7	Ciencias	Instituto de Ciencias Naturales	53105120	MEDELLÍN RUIZ MARIA CAROLINA
8	Ciencias	Matemáticas	1010180948	HERNÁNDEZ ARDILA ALEX JAVIER
9	Ciencias Humanas	Psicología	1019016380	CÁRDENAS POVEDA DIANA CAROLINA
10	Ciencias Humanas	Sociología	1032388359	MATEO ESTRADA ECHEVERRI
11	Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Ciencia Política	1032397153	OBANDO VALBUENA DIANA LORENA
12	Ingeniería	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	1014204835	CALDERÓN VARGAS MIGUEL ANGEL
13	Ingeniería	Ingeniería Mecánica y Mecatrónica	13093570	ANDRADE ZAMBRANO DARIO FERNANDO
14	Ingeniería	Ingeniería Mecánica y Mecatrónica	1022331323	ARAQUE SALAZAR INDY ZORAIMA
15	Ingeniería	Ingeniería Mecánica y Mecatrónica	1019004931	ESTUPIÑAN PEREZ LIBARDO
16	Ingeniería	Ingeniería Mecánica y Mecatrónica	52881949	ROJAS CHARRY DIANA CLEMENCIA
17	Ingeniería	Ingeniería Mecánica y Mecatrónica	80768637	SANABRIA VEGA GERMAN EDUARDO
18	Medicina	Comunicación Humana	1032375497	MAYORGA PALACIOS ANDREA DEL PILAR
19	Medicina	Movimiento Corporal Humano	37535795	RODRIGUEZ ROJAS YUBER LILIANA
20	Medicina	Toxicología	1113630256	DOMINGUEZ MAJÍN LADY JHOANA

ARTÍCULO 2. Cada becario nombrado mediante la presente resolución deberá dedicarse de manera exclusiva a sus estudios de posgrado y a la actividad docente asignada como beneficiario de la Beca. En consecuencia, no podrá desarrollar labores de orden académico en la Universidad, distintas a las inherentes al Programa de Becas, ni mantener contratos laborales o de prestación de servicios con entidades públicas o privadas, ni desarrollar labores administrativas en la Universidad. Adicionalmente, ninguno de ellos podrá recibir simultáneamente otros estímulos, apoyos o becas establecidos por los reglamentos de la Universidad para los estudiantes de posgrado y comisiones remuneradas otorgadas por un ente público o privado.

Parágrafo 1. Cada Consejo de Facultad deberá asignar en la siguiente sesión a la expedición de esta Resolución, un profesor responsable de acompañar las actividades docentes desarrolladas por el becario.

ARTÍCULO 3. Cada uno de los beneficiarios nombrados mediante la presente resolución, recibirá:

- La exención del cien por ciento (100%) del pago de los derechos académicos, correspondientes al programa de posgrado al cual se encuentre vinculado, durante el tiempo en el que conserve la calidad de becario.

- Apoyo económico mensual equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos mes calendario, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 13 de junio de 2011. Para fracciones de mes, el cálculo del pago se realizará proporcional al tiempo laborado.

ARTÍCULO 4. En caso de que el estudiante renuncie al estímulo económico aquí contemplado o cuando se establezca alguna de las causales de pérdida de la condición de los beneficiarios de la Beca Asistente establecidas en el Artículo 23 del Acuerdo 28 de 2010 del Consejo Superior Universitario, la Dirección del Departamento al cual se encuentra adscrito el Becario, deberá informar de inmediato el hecho a la Dirección Académica quien solicitará al Consejo de Sede la revocación inmediata de la beca.

ARTÍCULO 5. Cuando haya necesidad institucional, el Becario Asistente Docente podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 6. La relación del becario con la Universidad no tendrá carácter laboral ni será de orden contractual.

ARTÍCULO 7. Notifíquese a los estudiantes seleccionados a través de las Secretarías Académicas de la respectiva facultad y en las Direcciones de los Institutos Interfacultades correspondientes.

ARTÍCULO 8. Envíese copia de la presente Resolución a la División de Personal Académico a las Secretarías Académicas de las Facultades y a la Dirección Académica de la Sede Bogotá, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil once (2011)

EL PRESIDENTE


JULIO ESTEBAN COLMENARES M.

LA SECRETARIA


CARMEN MARÍA ROMERO ISAZA